

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 6068147

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de enero de 2008, se ha otorgado ante el Notario Cuadragésimo Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS DID PRODID CIA. LTDA**.;

QUE la señora ingeniera Amada Ivanna del Pino Santander de Décker, en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Gilberto Robles Prieto, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. ICIG-DI-2008-0759 de 23 de septiembre de 2008, con el que procede a ampliar los informes de Inspección Nos. ICIG.DI.2008.0337 e ICIG.DI.2008.0588 de 7 de mayo de 2008 y 30 de julio de 2008 para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-1701**, de 21 de noviembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS DID PRODID CIA. LTDA.**, por **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de agosto de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 2 6 101 2008

REPUBLICA

TROPACIA CO.

 $0\varepsilon_{\ell}$

ECUALOR

Ab. Humberto Moya Gorzález INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE GUAYAQUIL

MGPdeB/VAP Coralia Exp. No. 29058

Exp. No. 29058

Trámite # 11639 (2008)